

INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A., A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DUOVICIES 3 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN VINCULADA A SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Objeto del informe y naturaleza de la operación

De conformidad con el artículo 15, apartado g), del Reglamento del Consejo de Administración de Nueva Expresión Textil, S.A. ("**Nextil**" o la "**Sociedad**"), la Comisión de Auditoría tiene entre otras, la función de *"Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la junta general o el consejo de administración con arreglo a lo previsto en la Ley y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la compañía para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada"*.

El artículo 529 vicies, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital, establece lo siguiente: *"A los efectos de lo establecido en este Capítulo, se entenderán por operaciones vinculadas aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad."*

El artículo 529 duovicies, apartado 3 de la Ley de Sociedad de Capital, establece lo siguiente: *"La aprobación por la junta o por el consejo de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría. En su informe, la comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados."*

En fecha 23 de enero de 2023, Playvest, S.A. ("**Playvest**"), Tripoli Investments, S.L.U. ("**Tripoli**") (sociedades pertenecientes al Grupo Nextil, siendo la primera de ellas de nacionalidad portuguesa) y la Sociedad aprobaron la firma de un *Term Sheet* (el "**Term Sheet**") que regula los principales términos y condiciones para la emisión por Playvest de 40 bonos convertibles en acciones de Playvest representativas del 49% de su capital social (las "**Obligaciones Convertibles**"), con un valor nominal unitario de 100.000 € cada uno, por un importe nominal total de 4.000.000 €, a suscribir por el Fondo (la "**Operación**").

El Fondo, o cualquier filial o vehículo totalmente controlado por el Fondo, suscribiría las Obligaciones Convertibles en sustitución del Pago Adelantado (tal y como este término se más adelante), que sería devuelto por Playvest al Fondo en la misma fecha.

Al vencimiento de las Obligaciones Convertibles, estas serían adquiridas por Nextil, que pagaría al Fondo el importe correspondiente mediante acciones propias en autocartera o de nueva emisión.

Conforme al Term Sheet, Playvest recibió del Fondo en fecha 23 de enero de 2023, un importe total de 4.000.000 € en concepto de pago adelantado (el “**Pago Adelantado**”), importe que deberá devolverse en su totalidad, sin intereses, en el caso de que llegado el día 20 de marzo de 2023 no se haya formalizado de manera definitiva la Operación.

En esa misma fecha, conforme al Term Sheet, la Sociedad otorgó en favor del Fondo una garantía personal solidaria (la “**Garantía**”) y Tripoli otorgó una prenda sobre el 25% de las acciones de la filial portuguesa del Grupo Nextil, Nextil Luxury, S.L.U. (la “**Prenda**”) como garantía de reembolso Pago Adelantado. La Prenda se terminará y cancelará de manera automática con la formalización definitiva de la Operación.

La formalización definitiva de la Operación está condicionada, entre otros, (a) a la obtención por Playvest de la certificación oficial de investigación y desarrollo (R&D) por parte de ANI (la *Agência Nacional de Inovação* portuguesa), (b) a la firma de la documentación contractual definitiva y (c) a su aprobación definitiva por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, previa emisión de un informe por un experto independiente. A estos efectos, DCM Asesores Dirección y Consultoría de Mercados, S.L. (el “**Experto Independiente**”) ha emitido en fecha 10 de febrero de 2023 un informe para validar que la Operación está planteada en términos de mercado, justificando la razonabilidad de la misma atendiendo al interés de la Sociedad y sus accionistas.

La falta de aprobación de la Operación por la Junta General de Accionistas no tendría otra consecuencia que la obligación de devolver el Pago Adelantado.

La Comisión de Auditoría, en su reunión celebrada el pasado 19 de enero de 2023, informó positivamente sobre la suscripción del Term Sheet, el otorgamiento de la Garantía por la Sociedad y la Prenda por Tripoli y la realización por el Fondo del Pago Adelantado a favor de Playvest según lo previsto en el artículo 529 duovicies, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital.

Como continuación de lo anterior, se propone en estos momentos, para la valoración y análisis por la Comisión de Auditoría de la Sociedad, la formalización definitiva de la Operación (es decir, de la emisión de las Obligaciones Convertibles por Playvest).

Sobre la base de la propuesta, la Comisión de Auditoría ha valorado lo siguiente:

- (i) el tipo de operación vinculada a la que se hace referencia y las razones que justifican su aprobación por la Junta General de Accionistas;
- (ii) la identidad de las partes vinculadas;
- (iii) el periodo en el que se ejecuta la operación vinculada y el valor o importe de la contraprestación; y

- (iv) otra información necesaria para valorar si la operación vinculada es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas.

Se deja expresa constancia de que en la elaboración del presente informe no ha participado ni votado D. Juan José Rodríguez Navarro, como miembro de la Comisión de Auditoría, por encontrarse este consejero en situación de conflicto de interés con la operación vinculada.

2. Términos y condiciones de la operación

Objeto de la operación

La operación vinculada consistiría en la emisión por Playvest de las Obligaciones Convertibles a suscribir por el Fondo. Los términos y condiciones básicos de las Obligaciones Convertibles son las siguientes:

- Objeto de la inversión: Playvest desarrollará un proyecto de I+D durante los próximos cinco (5) años que incluirá costes que puedan ser reconocidos por la *Agência Nacional de Inovação* portuguesa en un importe igual o superior a 4.000.000€.
- Vencimiento: cinco (5) años.
- Tipo de interés: 7,5% anual, calculado sobre una base diaria y un año de 360 días.
- Tipo de canje: las 40 Obligaciones Convertibles serán convertibles desde la expiración de los cinco (5) años por acciones equivalentes al 49% del capital social de Playvest.
- Opción de compra: Nextil dispondría de una opción de compra para adquirir las Obligaciones Convertibles o para exigir al Fondo que suscriba un aumento de capital de Nextil aportando las Obligaciones Convertibles, sujeto a los siguientes términos:
 - Objeto: el 100% de las Obligaciones Convertibles y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.
 - Plazo de ejecución: 3 meses desde la fecha de vencimiento de las Obligaciones Convertibles.
 - Canje: 10.666.667 acciones de Nextil más, en su caso, un componente variable en función del Precio de Salida, tal y como este término se define más adelante:
 - si el Precio de Salida fuese igual o superior a 0,75 € por acción, no habrá componente variable (i.e. el canje sería de 40 Obligaciones Convertibles por 10.666.667 acciones de Nextil); o
 - si el Precio de Salida fuese inferior a 0,75 € por acción, se

entregaría un número adicional de acciones de Nextil al Fondo hasta que el número de acciones entregadas al Fondo multiplicado por el Precio de Salida sea equivalente a 8.000.000 €

Las acciones a entregar al Fondo podrán ser acciones de nueva emisión o acciones en autocartera, a elección de la Sociedad.

A estos efectos, “**Precio de Salida**” significa el precio de cada acción de Nextil calculado en referencia al VWAP (*Volume Weighted Average Price*) de las acciones de la Sociedad durante los sesenta (60) días anteriores al último día hábil bursátil previo al ejercicio de la opción.

- Opción de venta: asimismo, el Fondo dispondría de una opción de venta para vender a Nextil las Obligaciones Convertibles sujeto a los siguientes términos:
 - o Objeto: el 100% de las Obligaciones Convertibles y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.
 - o Plazo de ejecución: 3 meses desde la fecha de expiración del plazo para el ejercicio de la opción de compra por parte de Nextil o, en caso de que Nextil haya ejercitado la opción de compra, si hubiesen transcurrido 45 días sin que esta se hubiera ejecutado.
 - o Canje: 10.666.667 acciones de Nextil más, en su caso, un componente variable en función del Precio de Salida:
 - si el Precio de Salida fuese igual o superior a 0,75 € por acción, no habría componente variable (i.e. el canje sería de 40 Obligaciones Convertibles por 10.666.667 acciones de Nextil); o
 - si el Precio de Salida fuese inferior a 0,75 € por acción, se entregaría un número adicional de acciones de Nextil al Fondo hasta que el número de acciones entregadas al Fondo multiplicado por el Precio de Salida sea equivalente a 8.000.000 €

Las acciones a entregar al Fondo podrán ser acciones de nueva emisión o acciones en autocartera, a elección de la Sociedad.

- La falta de transmisión de las Obligaciones Convertibles en el ejercicio de las opciones se entenderá como un supuesto de vencimiento anticipado, que daría derecho al Fondo a percibir el importe mayor entre (a) 8.000.000€ y (b) el importe que resulte de multiplicar el Precio de Salida por el número de acciones a percibir por el Fondo conforme a los apartados anteriores.

El Fondo, o cualquier filial o vehículo totalmente controlado por el Fondo, suscribiría las Obligaciones Convertibles en sustitución del Pago Adelantado (tal y como este término se define en la comunicación de otra información relevante publicada el 26 de enero de 2023, con el número de entrada 20.165), que sería devuelto por Playvest al Fondo en la misma fecha.

La Operación está condicionada, entre otros, a la firma de la documentación contractual definitiva y a su aprobación definitiva por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

La falta de aprobación de la Operación por la Junta General de Accionistas no tendría otra consecuencia que la obligación de devolver el Pago Adelantado (tal y como este término se define en la comunicación de otra información relevante publicada el 26 de enero de 2023, con el número de entrada 20.165).

Importe de la operación objeto de este informe

Las Obligaciones Convertibles se emitirán por un importe nominal total de cuatro millones de euros (4.000.000 €). En el momento de ejercicio de las opciones de compra y venta descritas en el apartado anterior, Nextil adquirirá las Obligaciones Convertibles entregando como contraprestación al Fondo, un número de acciones de Nextil con una valoración de, al menos, ocho millones de euros (8.000.000 €).

Informe del experto independiente

DCM Asesores Dirección y Consultoría de Mercados, S.L. ha emitido en fecha 10 de febrero de 2023 un informe en su condición de experto independiente (el “**Informe del Experto Independiente**”). A la fecha de emisión del mismo, el Experto Independiente no mantiene ninguna relación comercial con el grupo Nextil o el Fondo que pudiese comprometer su condición de experto independiente a los efectos de la emisión de ese Informe de Experto Independiente o que, en particular, les pudiese situar en una situación de conflicto de interés en el desarrollo del análisis y la obtención de las conclusiones que se exponen en el mismo.

El Informe del Experto Independiente ha descrito la estructura de la Operación, haciendo expresa mención a las características del bono convertible, su plazo de duración y tipo de interés, el porcentaje de acciones de Playvest que resultarían de la conversión del bono convertible, las condiciones de gobernanza de los proyectos de I + D de Playvest, las características del Pago Adelantado junto con la prenda asociada al mismo así como las opciones de compra (*call*) y venta (*put*) cruzadas tanto de Nextil como del Fondo, respectivamente, en virtud de las cuales la conversión final podría materializarse en acciones de Nextil.

En base a lo anterior, el experto independiente ha emitido una opinión sobre la equidad de las condiciones de mercado de la transacción, con el fin de respaldar si éstas son las mismas que razonablemente podrían haber acordado terceros no relacionados. Para ello, ha centrado su análisis en la razón de uso de los fondos, las principales condiciones del componente de deuda del bono convertible propuesto, las condiciones principales del componente de capital del bono convertible propuesto, la posible conversión final del bono en acciones de Nextil, las condiciones de gobernanza de los proyectos de I+D de Playvest y el Pago Adelantado de 4 millones de euros a Playvest.

El experto independiente concluye que, con la información disponible, las condiciones de la transacción objeto de su opinión son justas y las que cualquier

tercero no relacionado con Nextil podría haber acordado en las actuales condiciones del mercado a la fecha de emisión del Informe del Experto Independiente.

Razonabilidad económica de la operación

La Comisión de Auditoría considera que la aprobación de la Operación por la Sociedad, en tanto implicará recibir un desembolso de 4.000.000 €, le permitirá reforzar su situación de tesorería, su estructura financiera y la solvencia de la Sociedad, y por tanto será beneficiosa para la misma, su grupo de sociedades y sus accionistas.

En particular, la Comisión de Auditoría ha considerado el tipo de interés aplicable, teniendo en cuenta las condiciones actuales de los mercados financieros, así como la ventaja adicional que supone poder devolver el importe correspondiente en acciones de Nextil, sin afectar a la tesorería de su grupo de sociedades. Además, se ha considerado que el plazo de cinco (5) años como un plazo suficiente para que la Sociedad consolide su proyecto empresarial, robusteciendo su posición en el mercado, tras haber desarrollado sus distintos proyectos y abre crecido en sus distintas líneas de negocio.

Adicionalmente, a la vista del Informe del Experto Independiente, la Comisión de Auditoría considera que la Operación es beneficiosa para la Sociedad, su grupo de sociedades y sus accionistas.

A efectos aclaratorios, se deja constancia que la Operación está condicionada a su aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

3. Calificación de la operación como vinculada

De lo expuesto anteriormente, cabe concluir que la operación objeto de estudio es vinculada al ser D. Juan José Rodríguez Navarro consejero de la Sociedad y socio director de la sociedad gestora del Fondo (Growth Partners Capital, Sociedades de Capital de Risco, S.A.), y ser Playvest una sociedad que forma parte del grupo de sociedades de la Sociedad.

4. Texto íntegro de la propuesta de acuerdo

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la adopción por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del siguiente acuerdo:

“Aprobación, en su caso, de una operación con una parte vinculada consistente en la emisión de bonos convertibles en acciones por una sociedad del Grupo Nextil (Playvest, S.A.) por un importe nominal total de 4.000.000 € y con opciones de compra (call) y venta (put) cuya contraprestación consiste en acciones de Nextil

Acuerdo que se propone

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 529 duodecimo de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar la emisión de un bono convertible en acciones de Playvest, S.A. (sociedad de nacionalidad portuguesa perteneciente al Grupo Nextil) representativas del 49% de su capital social, por un importe global de 4.000.000 euros, que suscribirá en su totalidad Growth Inov – FCR (el “Fondo”) (o una filial o vehículo totalmente controlado por el Fondo) y que, a su vencimiento, será adquirido por la Sociedad, que pagaría al Fondo mediante acciones propias en autocartera o de nueva emisión de la Sociedad conforme a unos ratios de conversión (la “Operación”), en los términos establecidos en el informe emitido por la Comisión de Auditoría al efecto y que se resumen a continuación:

- Objeto de la inversión: Playvest desarrollará un proyecto de I+D durante los próximos cinco (5) años que incluirá costes que puedan ser reconocidos por la Agência Nacional de Inovação portuguesa en un importe igual o superior a 4.000.000€.
- Vencimiento: cinco (5) años.
- Tipo de interés: 7,5% anual, calculado sobre una base diaria y un año de 360 días.
- Tipo de canje: las 40 obligaciones convertibles (las “Obligaciones Convertibles”) serán convertibles desde la expiración de los cinco (5) años por acciones equivalentes al 49% del capital social de Playvest.
- Opción de compra: Nextil dispondría de una opción de compra para adquirir las Obligaciones Convertibles o para exigir al Fondo que suscriba un aumento de capital de Nextil aportando las Obligaciones Convertibles, sujeto a los siguientes términos:
 - o Objeto: el 100% de las Obligaciones Convertibles y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.
 - o Plazo de ejecución: 3 meses desde la fecha de vencimiento de las Obligaciones Convertibles.
 - o Canje: 10.666.667 acciones de Nextil más, en su caso, un componente variable en función del Precio de Salida, tal y como este término se define más adelante:
 - si el Precio de Salida fuese igual o superior a 0,75 € por acción, no habrá componente variable (i.e. el canje sería de 40 Obligaciones Convertibles por 10.666.667 acciones de Nextil); o
 - si el Precio de Salida fuese inferior a 0,75 € por acción, se entregaría un número adicional de acciones de Nextil al Fondo hasta que el número de acciones entregadas al Fondo multiplicado por el Precio de Salida sea equivalente a 8.000.000 €

Las acciones a entregar al Fondo podrán ser acciones de nueva emisión o acciones en autocartera, a elección de la Sociedad.

A estos efectos, “Precio de Salida” significa el precio de cada acción de Nextil calculado en referencia al VWAP (Volume Weighted Average Price) de las acciones de la Sociedad durante los sesenta (60) días anteriores al último día hábil bursátil previo al ejercicio de la opción.

- *Opción de venta: asimismo, el Fondo dispondría de una opción de venta para vender a Nextil las Obligaciones Convertibles sujeto a los siguientes términos:*
 - *Objeto: el 100% de las Obligaciones Convertibles y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.*
 - *Plazo de ejecución: 3 meses desde la fecha de expiración del plazo para el ejercicio de la opción de compra por parte de Nextil o, en caso de que Nextil haya ejercitado la opción de compra, si hubiesen transcurrido 45 días sin que esta se hubiera ejecutado.*
 - *Canje: 10.666.667 acciones de Nextil más, en su caso, un componente variable en función del Precio de Salida:*
 - *si el Precio de Salida fuese igual o superior a 0,75 € por acción, no habría componente variable (i.e. el canje sería de 40 Obligaciones Convertibles por 10.666.667 acciones de Nextil); o*
 - *si el Precio de Salida fuese inferior a 0,75 € por acción, se entregaría un número adicional de acciones de Nextil al Fondo hasta que el número de acciones entregadas al Fondo multiplicado por el Precio de Salida sea equivalente a 8.000.000 €*

Las acciones a entregar al Fondo podrán ser acciones de nueva emisión o acciones en autocartera, a elección de la Sociedad.

- *La falta de transmisión de las Obligaciones Convertibles en el ejercicio de las opciones se entenderá como un supuesto de vencimiento anticipado, que daría derecho al Fondo a percibir el importe mayor entre (a) 8.000.000€ y (b) el importe que resulte de multiplicar el Precio de Salida por el número de acciones a percibir por el Fondo conforme a los apartados anteriores.*

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultades expresas de sustitución, a suscribir cuantos documentos y llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias para ejecutar la Operación.

Se hace constar que el referido informe de la Comisión de Auditoría de fecha 10 de febrero de 2023 ha sido puesto a disposición de los accionistas de conformidad con el apartado 3 del artículo 529 duovicies de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Órgano competente para su aprobación y publicidad

El órgano competente para la aprobación de la Operación es la Junta General de Accionistas de Nextil, en tanto que las acciones de Nextil que percibiría el Fondo en el momento de ejercicio de las opciones de compra y venta descritas en el apartado 2 anterior, tendrían una valoración de, al menos, ocho millones de euros (8.000.000 €), siendo éste un importe superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad, según lo indicado en el artículo 529 duovicies, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, resulta preceptiva su publicación en los términos del artículo 529 unvicies de la Ley de Sociedades de Capital, en tanto que el importe de la citada operación supera el 5% del total de las partidas de activo conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General de la Sociedad.

6. Conclusiones

En atención a lo indicado anteriormente, la Comisión de Auditoría concluye que la operación objeto de este informe, de ser aprobada por la Junta General de Accionistas, se realizará en condiciones de mercado, con respeto al principio de paridad de trato con otros accionistas y consejeros, y es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad, según lo previsto en el artículo 529 duovicies, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital.

Por último, se deja expresa constancia de que en la elaboración del presente informe no ha participado ni votado D. Juan José Rodríguez Navarro, como miembro de la Comisión de Auditoría, por ser el consejero afectado por una situación de conflicto de interés por la operación vinculada.

Madrid, 10 de febrero de 2023.